GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de octubre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 4471, 1879-A1, 4454, 4455, 4430, 1876-A1, 1880-A1, 934-B1, 4470, 4472, 4464, 4585, 4547, 4563, 4453, 4431, 4467, 4573, 4582, 1800-A1, 1801-A1, 4281, 4275 y 4579.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 937-B1, 4583, 4584, 4483, 4502, 1869-A1, 1873-A1, 1874-A1, 4457, 1881-A1, 933-B1, 1885-A1, 1884-A1, 1883-A1, 1882-A1, 4481, 1875-A1, 1890-A1, 939-B1, 938-B1, 1887-A1, 1896-A1, 1945-A1, 4558, 1938-A1 y 1939-A1.

Tomo CCVI
Número
77

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONSIDERANDO

Conforme al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, se trabaja arduamente para que impere en los servidores públicos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa una conducta ética que fortalezca, responda y sea acorde a las necesidades de la sociedad, con el propósito de que el ejercicio de la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. En los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses se dispone que las dependencias y organismos auxiliares la Administración Pública Estatal deberán instalar su respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que será el órgano de consulta y asesoría especializada al interior de cada una de ellas, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta institucional, así como para implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar sus servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Una de las funciones asignadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses es la de establecer los principios para su integración, organización y funcionamiento; es por lo cual, se emiten las presentes Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, cuyo contenido refiere el marco jurídico, definiciones, objetivo, políticas de operación, funciones y atribuciones de sus integrantes en los términos de lo previsto en los referidos Lineamientos Generales.

El Presidente del Comité de Ética, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, con base en lo dispuesto por el numeral 6 Principios, criterios y funciones, inciso a) del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 30 de noviembre de 2015, expide las siguientes: BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CONTENIDO

1. FUNDAMENTO JURÍDICO
2. ALINEACIÓN A LAS METAS ESTATALES
3. GLOSARIO
4. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ÉTICA
Objetivos Generales
Objetivos Específicos
5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA
6. MECANISMOS DE ELECCIÓN
6.1. Objetivos
6.2. Proceso de elección de las y los miembros de carácter temporal, propietarios y suplentes
6.3. Etapas de la elección
6.4. Requisitos de elegibilidad
6.5. De la Elección de los Candidatos
6.6. De los Resultados
6.7. Políticas de Elección

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA
8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA
8.1. Políticas Generales
8.2. Calendario de Sesiones
8.3. De las convocatorias
8.4. De las sesiones
8.5. De la carpeta de las sesiones
8.6. De los acuerdos
8.7. Del acta de las sesiones
9. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA
9.1. Del Presidente del Comité de Ética
9.2. Del Secretario
9.3. De los Miembros Propietarios y sus Suplentes
9.4. De los invitados
10. SUBCOMITÉS O COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES
10.1. Políticas para su creación

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

2. ALINEACIÓN A LAS METAS ESTATALES

La intención de alinear las presentes Bases con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Eje Transversal hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, es la construcción de un gobierno orientado a brindar resultados, mismo que contribuye a alcanzar las metas que el Gobierno del Estado de México ha planteado para esta administración. Con la finalidad de dar coherencia a las Bases, éstas se alinean al Eje Transversal “Administración Pública Eficiente: Gobierno de Resultados”:

Objetivo 2. Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados y la consecuente consolidación de un gobierno eficiente.

Estrategias:

(I) Gobernar con visión de largo plazo;

(II) Consolidar un gobierno eficiente; y

(III) Garantizar la rendición de cuentas y transparencia.

Bajo este contexto, el numeral 10 del Plan, menciona los mecanismos para el seguimiento y evaluación, indicando que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello, la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática".

3. GLOSARIO

Bases: Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para orientar la actuación de los servidores públicos adscritos a éste último, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Organismo Público Descentralizado antes mencionado.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, a que se refiere el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, que funge como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.

Conflicto de intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público; ocurre cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Mecanismo de elección: Proceso mediante el cual el Comité de Ética establece el procedimiento que deberá seguirse para elegir a los miembros temporales por nivel en el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Miembro Propietario Temporal: El Servidor Público que obtenga el primer lugar en la elección, de cada nivel jerárquico.

Miembro Suplente Temporal: El Servidor Público que obtenga el segundo lugar de la votación en la elección del miembro propietario temporal de cada nivel jerárquico, el cual suplirá al miembro propietario en sus ausencias.

Dirección: Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría.

Instituto: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

4. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Objetivo General

Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada al interior del Instituto, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así como implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos del Instituto.

Objetivos Específicos

1. Lograr que los servidores públicos del Instituto conozcan, entiendan y actúen con los valores y principios del Código de Ética y del Código de Conducta.

2. Fomentar el desarrollo de una cultura de legalidad que garantice el apego del personal al marco jurídico aplicable a través de los comportamientos establecidos en el Código de Conducta.

3. Promover una cultura de ética que sirva para establecer valores y principios que guíen y orienten el comportamiento del personal adscrito al Instituto.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Conforme a lo señalado en el quinto párrafo del numeral 4 de los Lineamientos Generales, el Comité de Ética estará integrado conforme a lo siguiente:

I. Con derecho a voz y voto

a) Presidente: El Director General

b) Miembro Propietario Temporal:

(1) Representante del Nivel de Titular de Unidad (secretario)
(1) Representante del Nivel de Dirección (vocal)
(1) Representante del Nivel de Subdirección (vocal)
(5) Representante del Nivel de Coordinador Regional (vocal)

(1) Representante del Nivel de Jefe de Departamento (vocal)
(1) Representante del Nivel de Delegado Administrativo (vocal)
(1) Representante del Nivel de Enlace (vocal); y
(1) Representante del Nivel Operativo (vocal).

II. Con derecho a voz

a) El Secretario

b) Invitados:

El personal de otras áreas, dependencias de la Administración Pública Estatal, así como representantes del sector privado y social que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética.

c) Asesores:

El Órgano de Control Interno, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Administración y Desarrollo de Personal.

6. MECANISMOS DE ELECCIÓN

6.1. Objetivos

1. Proporcionar un mecanismo de elección ágil para seleccionar a los Miembros Temporales Propietarios y Suplentes que integren el Comité de Ética.

2. Determinar, de forma transparente, la elección de personal con base en el número de votos obtenidos en el mecanismo de elección. Conforme a lo señalado en el numeral 5 de los Lineamientos, se establece el siguiente mecanismo para la recepción de propuestas y la subsecuente elección del personal que, en su calidad de Miembros Propietarios Temporales, integrarán el Comité de Ética.

6.2. Proceso de elección de los miembros de carácter temporal, propietarios y suplentes.

La elección se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya la vigencia de la designación. En los casos en que como resultado de la elección no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancia de que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico vacante.

6.3. Etapas de la elección

Nominación. El presidente del Comité de Ética solicita a los Titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefes de Departamento y Jefes de las Unidades Administrativas, realizar en conjunto con el personal a su cargo, la nominación de los servidores públicos candidatos por cada nivel jerárquico que satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad. Nominaciones que deberán ser enviadas a través de oficio dirigido al Presidente del Comité durante el periodo establecido, mismo que no podrá ser mayor a 5 días hábiles.

Elección. Una vez cerrada la etapa de nominación, se convoca al personal del Instituto a través de medios electrónicos para que, en el día señalado en la convocatoria emitan su voto a favor algún servidor público nominado.

6.4. Requisitos de elegibilidad

1. Contar con una antigüedad laboral mínima de 1 año en el Instituto.

2. Deberá ser reconocido por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

6.5. De la elección de los candidatos

El Comité de Ética publicará a través de medios electrónicos una Convocatoria para invitar a los servidores públicos a elegir con su voto a los candidatos propuestos para que los representen en el citado Comité.

El periodo de votación para el personal será de 1 día hábil, mismo que será señalado en la Convocatoria.

6.6. De los resultados

1. El servidor público que obtenga más votos por cada uno de los niveles de elección, será designado como Miembro Propietario Temporal para representar al nivel jerárquico al que pertenecen y durará en su encargo dos años.

2. En caso de empate en la elección se considerará al servidor público que tenga mayor antigüedad en el Instituto; de persistir el empate se optará por el de mayor edad.

3. Los servidores públicos que obtengan un segundo lugar en la votación, serán designados como Miembros Propietarios Suplentes para representar el nivel jerárquico al que pertenecen.

4. Los resultados deberán presentarse en la siguiente sesión de Comité de Ética.

5. Se guardará constancia de los resultados de la elección, dado que, conforme a las políticas del mecanismo de elección, en caso de ausencia o remoción de alguno de los servidores electos, se deberá llamar a cubrir por medio del personal que, de acuerdo con la votación registrada, se encuentren en el orden inmediato siguiente.

6.7. Políticas de Elección

1. Una vez concluida la Etapa de Elección, será responsabilidad del Secretario revisar e integrar los resultados, mismos que deberá presentar al Comité de Ética para su conocimiento, aprobación y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que juzgue pertinentes.

2. El Presidente del Comité notificará mediante oficio al personal que fue electo como Miembro Propietario Temporal o Suplente para que integren el próximo Comité de Ética.

3. Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité de Ética deberán manifestarlo por escrito al Presidente del Comité para que se convoque al personal que, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

4. Cuando un Miembro Propietario Temporal deje de laborar en el Instituto o cambie de nivel jerárquico, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente quien, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

5. Cuando un Miembro Suplente Temporal deje de laborar en el Instituto o cambie su nivel jerárquico, será convocado aquel personal que, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

6. Cuando un Miembro Propietario Temporal acumule dos faltas consecutivas o tres discontinuas a las sesiones a las que se le convoque, se entenderá por declinada su participación y asumirá la titularidad el suplente respectivo procediendo en los términos del numeral 3.

7. En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con personal que pueda representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel jerárquico inmediato inferior o, en su caso, dejar constancias que no existe personal que pueda representar el nivel jerárquico.

8. El personal nombrado como miembro propietario temporal o suplente cuya remoción haya sido solicitada con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa, quedará de inmediato suspendido de sus funciones y será sustituido conforme a los términos previstos en las presentes Bases.

9. Aquellos servidores que hayan sido convocados para cubrir alguna de las vacantes de miembro propietario temporal o suplente, durarán en el encargo el tiempo restante para quien originalmente fue electo como miembro propietario temporal o suplente, según corresponda.

10. Las propuestas de remoción se realizarán a través del Presidente, quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al miembro propietario temporal o suplente que se encuentre en el supuesto, se determine lo conducente.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en los términos de lo previsto en los Lineamientos Generales.

2. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que, contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su aprobación.

3. Participar en la emisión del Código de Conducta, previa aprobación de la Junta Directiva del Instituto, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en su aplicación y cumplimiento.

4. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página web del Instituto.

5. Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta.

6. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

7. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y se harán del conocimiento de el o los servidores públicos involucrados y de su superior jerárquico.

8. Establecer el mecanismo de comunicación que faciliten el cumplimiento de sus funciones.

9. Recibir y evaluar propuestas del personal de otras áreas, dependencias u organismos de la Administración Pública Estatal, así como representantes del sector privado y social, que pudieran coadyuvar en la emisión, modificación, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así como implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos del Instituto.

10. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar al personal del Instituto el apego a los mismos.

11. Comunicar al Órgano de Control Interno del Instituto, las conductas del personal que conozca con motivo de sus funciones y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad en la materia.

12. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta del Instituto.

13. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

14. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las Unidades Administrativas o Áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta.

15. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia ética, integridad y prevención de Conflicto de intereses.

16. Gestionar reconocimientos o premios al personal o áreas que promuevan acciones o realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que para el efecto establezca la Secretaría de la Contraloría.

17. Presentar en el mes de enero al Director General, un informe anual de actividades, que contendrá cuando menos: el seguimiento de actividades del Programa Anual de Trabajo, el número de los servidores públicos capacitados en temas de ética, integridad y prevención de Conflicto, los resultados de la evaluación de cumplimiento de los Código de Ética y Conducta y su seguimiento.

18. Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en los Lineamientos Generales y turnarlas al Órgano de Control Interno del Instituto.

19. Determinar la creación de los Subcomités o Comisiones permanentes o temporales, de acuerdo con la especificidad en el desarrollo y trabajo de algún proyecto materia de interés o competencia del Comité de Ética; y

20. Las demás análogas a las anteriores y que resultan necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Instituto, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

8.1. Políticas Generales

1. El Comité de Ética celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias, conforme a lo que apruebe en su Programa Anual de Trabajo y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario.

2. El Presidente designará a su suplente en el Comité, quien participará con voz y voto.

3. El Secretario -propietario y suplente-, serán designados por el Presidente del Comité de Ética, quienes participarán en las sesiones con voz y sin voto.

4. Los miembros propietarios temporales serán elegidos para representar el nivel jerárquico al que pertenezcan.

5. Los representantes del Órgano de Control Interno, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Administración y Desarrollo de Personal asistirán a las sesiones del Comité de Ética en calidad de asesores cuando este así lo acuerde el Comité, contarán solo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

6. El Comité informará al representante del Órgano de Control Interno sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado y, de ser necesario, para que solicite la documentación soporte necesaria.

7. Los Miembros Propietarios Temporales deberán, dentro de las 24 horas siguientes a la convocatoria, comunicar y justificar ante el Comité, a través del Secretario, sobre la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones a fin de que éste convoque a su suplente dentro del mismo término, quien a su vez deberá confirmar a la brevedad su asistencia, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6 de las Políticas del Mecanismo de Elección.

8. El personal que participe en calidad de suplente deberán tener pleno conocimiento de los asuntos a tratar en la reunión, a fin de aportar soluciones.

9. Los miembros del Comité de Ética podrán proponer la participación de cualquier servidor público y de terceros, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

10. Participarán con carácter de invitados, con voz, pero sin voto, el personal de otras áreas, dependencias u organismos de la Administración Pública Estatal, así como representantes del sector privado y social a quienes por la naturaleza de los asuntos a tratar el Comité determine convocar.

11. Con el propósito de economizar recursos y simplificar los procesos operativos la gestión del Comité de Ética (edición y envío de convocatorias, carpetas informativas, actas de sesiones, solicitudes de datos, comunicados y respuestas, entre otros) se deberá procurar el uso de tecnologías de la información.

12. En caso de que en alguna sesión asista el miembro propietario y su respectivo suplente, únicamente se considerará la participación del miembro propietario.

13. En caso de que algún miembro del Comité tenga un conflicto de interés respecto de algún tema a tratar en el seno del mismo deberá manifestarlo y abstenerse de participar en el asunto correspondiente, lo cual se hará constar en el acta de la sesión.

8.2. Calendario de sesiones

1. El calendario de sesiones ordinarias del Comité de Ética se establecerá durante la primera sesión de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

2. En caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el Secretario del Comité de Ética, previa autorización del Presidente, deberá informarlo por escrito a sus integrantes (preferentemente utilizando tecnologías de la información) e indicando la nueva fecha en que ésta se celebrará.

8.3. De las convocatorias

1. Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito del Secretario del Comité de Ética, dirigida a los integrantes del mismo (preferentemente utilizando tecnologías de la información) con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria y de dos días en el caso de sesión extraordinaria.

2. Los Miembros Propietarios Temporales deberán confirmar su asistencia dentro de las 24 horas siguientes a la convocatoria. En caso de que el Secretario no reciba su confirmación se convocará a su suplente.

3. Contendrán sello institucional, lema anual y el nombre del Instituto; lugar, fecha y hora de la reunión.

4. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por decisión del Presidente o a petición de por lo menos tres miembros del Comité.

8.4. De las sesiones

1. Las sesiones del Comité de Ética sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más uno de ellos, entre los cuales deberán estar necesariamente el Presidente y el Secretario o sus suplentes.

2. En caso de no contar con el quorum requerido, la sesión será reagendada por el Presidente.

3. Al inicio de cada reunión se registrará la asistencia del personal, recabando las firmas correspondientes.

4. El Orden del Día será propuesto y elaborado por el Secretario, con el propósito de remitirlo a cada uno de los integrantes.

5. Las sesiones del Comité de Ética se apegarán al Orden del Día aprobado al inicio de la sesión.

6. Los integrantes del Comité de Ética podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos materia del Comité, que por su importancia se considere conveniente.

7. En el orden del día se contendrá una referencia sucinta de los asuntos a tratar, así como del seguimiento de acuerdos anteriores y uno relativo a los generales.

8. En las sesiones extraordinarias, el Orden del Día sólo contendrá los asuntos específicos sin hacer alusión al seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

9. El orden del desarrollo será de la siguiente manera: verificación del quórum; lectura, consideración y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

10. Los asuntos presentados ante el Comité de Ética deberán ser sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como por los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

11. En caso de presentarse algún hecho por el que se alterara de forma sustancial el orden de la sesión o su desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

8.5. De la carpeta de las sesiones

1. Para las sesiones del Comité de Ética, cada miembro preparará la información sobre los asuntos que sean de su competencia y que se abordarán en las mismas, la cual deberán enviar (preferentemente utilizando las tecnologías de la información) al Secretario con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles previos, para el caso de las extraordinarias. El Secretario integrará esta información en una carpeta para su fácil lectura y comprensión.

2. El contenido que se incorporará a la carpeta deberá ser claro, objetivo y actualizado en relación con la fecha de sesión, de tal forma que permita el análisis cuantitativo y cualitativo de los asuntos que se traten en el Comité de Ética.

3. La carpeta se proporcionará, preferentemente utilizando tecnologías de la información, a cada uno de los integrantes del Comité de Ética, sean propietarios o suplentes, junto con la convocatoria, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y de 2 (dos) días hábiles para las sesiones extraordinarias.

8.6. De los acuerdos

1. En caso de los asuntos y temas que hayan quedado pendientes de resolución por la anterior integración del Comité de Ética, los nuevos integrantes resolverán conforme al Código de Conducta vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

2. El registro y seguimiento de los acuerdos del Comité de Ética estará a cargo del Secretario.

3. Los acuerdos indicarán cada uno de los nombres de las Unidades Administrativas responsables de su cumplimiento, así como las fechas programadas para su conclusión.

4. El establecimiento de acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité de Ética será sometido a la consideración de sus integrantes por el Presidente, a fin de que emitan su opinión al respecto.

5. El Secretario dará lectura a cada uno de los acuerdos que se tomen, a fin de ratificarlos al final de la sesión.

6. Las decisiones y acuerdos del Comité de Ética se tomarán por mayoría simple y serán inapelables. En caso de empate el Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad.

7. El Presidente del Comité consultará si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y pedirá la votación, de la cual se contará un voto por cada miembro del Comité.

8. Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

9. Los asuntos y acuerdos se harán constar en actas, las que, con sus anexos, si los hubiere se turnarán a las y los miembros del Comité.

8.7. Del acta de las sesiones

1. Por cada sesión del Comité se levantará un acta ejecutiva en la que se consignen los nombres y cargos de las y los miembros, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

2. El Secretario remitirá el proyecto de acta a los miembros para su revisión (preferentemente utilizando tecnologías de la información), en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su celebración.

3. En caso de existir observaciones sobre el proyecto de acta por parte de los miembros, éstas deberán notificarse por escrito al Secretario (preferentemente utilizando tecnologías de la información) en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción.

4. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se entenderá por aprobada.

5. En el acta se recabará la firma del personal que participó en la sesión.

6. El plazo máximo para la firma de un miembro del Comité será de 3 (tres) días hábiles.

7. El Secretario mantendrá un control de actas debidamente integradas.

9. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

9.1. Del Presidente del Comité de Ética

1. Presidir las sesiones del Comité de Ética.
2. Designar a su suplente, al Secretario, así como al suplente de este último.
3. Proponer la participación de invitados a las sesiones del Comité de Ética.
4. Promover y vigilar el cumplimiento de las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética.
5. Proponer y promover acuerdos específicos que deban instrumentar las diferentes Direcciones, Subdirecciones y Unidades Administrativas del Instituto para la ejecución de las acciones que se deriven de los acuerdos celebrados y las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría al respecto.
6. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité de Ética, de conformidad con los plazos establecidos.
7. Someter los acuerdos a la consideración del Pleno del Comité de Ética y, en su caso, emitir voto de calidad cuando así se requiera.
8. Proponer y, en su caso, autorizar la integración de grupos auxiliares de trabajo para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.
9. Establecer los mecanismos de recepción de propuestas y la subsecuente elección del personal que, en su calidad de miembros electos, integrarán el Comité de Ética.

9.2. Del Secretario

1. Proponer y elaborar el Orden del Día.
2. Coordinar la preparación e integración de las carpetas informativas para las sesiones del Comité de Ética y remitirlas a los convocados (preferentemente utilizando tecnologías de la información).
3. Proponer al Presidente la participación de invitados a las sesiones del Comité de Ética.
4. Convocar (preferentemente utilizando tecnologías de la información) a los integrantes del Comité de Ética y, en su caso a los invitados que así se requieran.
5. Verificar el quórum.
6. Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo.
7. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
8. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
9. Recabar las votaciones.
10. Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité de Ética.
11. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Ética, circularlas entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantener su control y resguardo.
12. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones.
13. Proponer acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentar las diferentes Direcciones, Subdirecciones y Unidades Administrativas del Instituto para la ejecución de las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética.

14. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas e informar lo conducente al Presidente del Comité de Ética.

15. Promover y coordinar que, en el Instituto se adopten las medidas necesarias para la instrumentación de acciones que se deriven de los acuerdos del Comité de Ética.

16. Coordinar la instrumentación de los mecanismos que disponga el Presidente para la recepción de propuestas y la subsecuente elección del personal que, en su calidad de miembros electos, integrarán el Comité de Ética.

17. Integrar y rendir tanto el Informe Anual como los informes que se requieran sobre los avances y resultados de los acuerdos y programas de trabajo del Comité de Ética, sujetándose a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que, en su caso, requiera la Secretaría de la Contraloría.

18. Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité.

19. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos.

20. Informar al Presidente del Comité, a la Secretaría de la Contraloría y al Órgano Interno de Control, los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta.

9.3. De los Miembros Temporales y sus Suplentes

1. Asistir a las sesiones con puntualidad.

2. Aprobar y, en su caso, proponer las modificaciones al orden del día.

3. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética.

4. Proponer acuerdos específicos sobre acciones que deban articular las unidades administrativas del Instituto para fortalecer el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética.

5. Proponer las modificaciones pertinentes al acta, aprobarla y firmarla.

6. Promover y atender el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité de Ética, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades que les sean asignadas.

7. Contribuir en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así como en las acciones derivadas del Comité para asegurar la integridad y el comportamiento ético del personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

8. Promover y vigilar en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, que se adopten oportunamente las medidas necesarias de organización y operación para la instrumentación y cumplimiento de las acciones que se deriven de los acuerdos, planes y programas del Comité de Ética.

9. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.

10. Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.

11. Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité de Ética y solicitar la celebración de sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

12. Comunicar al Presidente y al Secretario las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité de Ética, haciendo uso responsable de la información a la que tenga acceso.

13. En cualquier caso en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

14. Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

9.4. De los invitados

1. Brindar asesoría según su ámbito de competencia sobre los asuntos que se discutan en las sesiones.

2. Sugerir y promover, en el ámbito de su competencia, acuerdos específicos sobre acciones que deban aplicar las Direcciones, Subdirecciones y Unidades Administrativas del Instituto para fortalecer la instrumentación y cumplimiento de las acciones que se deriven de los acuerdos, planes, objetivos y programas del Comité de Ética.

3. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así como en las acciones derivadas del Comité de Ética para asegurar la integridad y el comportamiento ético del personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

4. Comunicar al Presidente y al Secretario del Comité de Ética, las irregularidades que desde su punto de vista y, en el ámbito de su competencia, observen respecto al funcionamiento del órgano colegiado.

5. Formular comentarios u opiniones con base en la experiencia y conocimientos sobre los temas o asuntos a tratar en el Comité de Ética.

6. Las demás que les sean solicitadas por los miembros del Comité relacionadas con los temas propios del Comité.

10. SUBCOMITÉS O COMISIONES PERMANENTES O TEMPORALES

10.1. Políticas para su creación

1. El Comité de Ética podrá crear los Subcomités y Comisiones permanentes y/o temporales que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Los Subcomités o Comisiones permanentes deberán elaborar su Plan Anual de Trabajo, que deberá contener por lo menos: objetivos, metas y actividades que tenga previsto llevar a cabo. Debiendo rendir informe de actividades cuando el Comité se lo solicite.

3. Las Comisiones Temporales serán creadas cuando exista alguna especificidad en el desarrollo de determinado proyecto y cesarán en sus funciones cuando las necesidades por las que fueron creadas, hayan sido satisfechas.

4. El Secretario estará a cargo de la Secretaría de los Subcomités o Comisiones, los cuales se reunirán previa convocatoria realizada por el mismo.

5. La operación, funcionamiento y organización de los Subcomités o Comisiones Permanentes o Temporales deberán ser regulados en bases específicas que al efecto se formulen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, fueron aprobadas por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en fecha 29 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Las presentes Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de agosto de 2018. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Mtro. Gelacio Carreño Román
Presidente (Rúbrica).

L.C. Luis Eduardo Maltos Rodríguez
Secretario Técnico (Rúbrica).

M.A.C.H. Anabel Esquivel Martínez
Vocal (Rúbrica).

P.L.A.E. Bernardo Espinoza López
Vocal (Rúbrica).

P.C.P. José Luis Manuel Sánchez Rubio
Vocal (Rúbrica).

Lic. María de Lourdes Pliego Bernal
Vocal (Rúbrica).

Arq. Edmundo González Mondragón
Contralor Interno (Rúbrica).

Lic. Silvino Espinosa Herrera
Invitado Asesor (Rúbrica).

C. Alejandro Armando Pineda Galván
Invitado Asesor (Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa se componen por los supuestos siguientes:

I. Actuación pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Contravienen esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los Organismos Públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticoelectorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.

n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.

o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.

p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.

q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.

r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería o cualquier bien mueble, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.

t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

II. Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Contravienen esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Brindar trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

IV. Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Contraviene esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente conducta:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

V. Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Violentan esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Deteriorar o maltratar el inmueble que ocupa el Instituto, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.

f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.

g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

i) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que establece el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VII. Procesos de evaluación: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Transgreden esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Violentar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

VIII. Control interno: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Infringen esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.

e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

i) Omitir modificar procesos y trámites de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

IX. Procedimiento administrativo: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Infringen esta regla, de manera enunciativa mas no imitativa, las siguientes conductas:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) No otorgar el derecho de garantía de audiencia.

c) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.

d) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

e) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.

f) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.

g) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

h) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

i) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.

j) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

k) Desatender criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

X. Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con estricto apego a la ley, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Infringen esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal, familiar, fuera de la normatividad establecida por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar dirigirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XI. Cooperación con la integridad: El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción, discriminación y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del correcto desempeño del servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Integridad en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Integridad, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaria de la Contraloría, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y la Contraloría Interna, llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación de las presentes Reglas de Integridad.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de agosto de 2018. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Mtro. Gelacio Carreño Román
Presidente (Rúbrica).

L.C. Luis Eduardo Maltos Rodríguez
Secretario Técnico (Rúbrica).

M.A.C.H. Anabel Esquivel Martínez
Vocal (Rúbrica).

P.L.A.E. Bernardo Espinoza López
Vocal (Rúbrica).

P.C.P. José Luis Manuel Sánchez Rubio
Vocal (Rúbrica).

Lic. María de Lourdes Pliego Bernal
Vocal (Rúbrica).

Arq. Edmundo González Mondragón
Contralor Interno (Rúbrica).

Lic. Silvino Espinosa Herrera
Invitado Asesor (Rúbrica).

C. Alejandro Armando Pineda Galván
Invitado Asesor (Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: JOSÉ LUIS ROMERO COLÍN, ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ Y ENRIQUE CANCHOLA ESPINO.

Se le hace saber que en el expediente número 646/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, le demanda: "1.- Que se declare que tengo mejor derecho para poseer la fracción o fracciones que tienen ocupando indebidamente el inmueble ubicado en la Colonia conocida como Barranca Seca, del Poblado de Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.25 metros y colinda con Carmen Colín en una línea y en otra 47.20 metros con Cenovia Gil, actualmente con José Luis Romero Colín y Alejandro Pérez Gutiérrez; AL SUR: 91.15 metros con Imelda Cuadros actualmente con Teresa de los Ángeles Romero; AL ORIENTE: 26.75 metros con Concepción de León y 14.20 metros con Senovia Gil actualmente con Antonio Reyes Villavicencio y Guillermo Perdomo Miranda; AL PONIENTE: 35 metros con Calle Zaragoza; 2.- La entrega de cada una de esas fracciones con todo lo plantado, construido o edificado en las fracciones que cada uno de ellos ocupan y que forma parte del predio de mi propiedad; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4471.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se hace de su conocimiento que RAÚL PANIAGUA Y GAMA promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 274/2018 el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito RAÚL PANIAGUA Y GAMA, del bien inmueble identificado como el LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE CENTZONTLES NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS); y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL ORIENTE: en 8.00 metros con calle Centzontles; AL NORTE: en 15.00 metros con Lote 32; AL PONIENTE: en 8.00 metros con lote 30; AL SUR: en 15.00 metros con Campos Deportivos. Inmueble el cual el de la voz he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor de RAÚL PANIAGUA Y GAMA, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día 31 de agosto de 1981, el suscrito celebre contrato privado de compraventa del inmueble antes mencionado, en el contrato se estableció, como precio de la compraventa, la cantidad de $1´900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le cubrí íntegramente al señor SANTOS MELCHOR SALAZAR, sirviendo dicho contrato como el recibo de dinero más amplio que en derecho proceda por dicha suma pagada; 2.- El suscrito adquirí de buena fe el inmueble antes descrito con una superficie de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), se precisa que el bien inmueble esta inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, con un número de FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00367235; 3.- El suscrito desde el 31 de Agosto de 1981, he poseído de forma exclusiva ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien atento a la propiedad que ostenta el suscrito; 4.- Acreditando la legitimación con el certificado de inscripción en el cual consta que el bien inmueble se encuentra inscrito a nombre de la persona jurídico colectiva IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. cabe mencionar que en dicho certificado no se encuentra el nombre de la calle de dicho inmueble a diferencia del contrato de compraventa donde menciono que actualmente se encuentra ubicado en la CALLE CENTZONTLES NÚMERO CINCUENTA Y SIETE; 5.- Asimismo el suscrito, me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la cantidad de dueño que ostento, tal y como se acredita con algunos recibos de pago de dichos servicios; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintidós de agosto de dos mil dieciocho, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1879-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 350/11.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO., en contra de CARRANZA ZAMARRIPA JOSE RICARDO, número de expediente 350/2011, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo:

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el auto de veintiuno de agosto del año próximo pasado que consta a foja 327, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´947,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención a la actualización del dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tableros de Avisos de este H. Juzgado, Tablero de la Tesorería del Distrito Federal y Periódico Diario Imagen, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en UNIDAD PRIVATIVA DE DERECHO SINGULAR EXCLUSIVO DE PROPIEDAD CONFORMADA POR EL LOTE DOS, DEL LOTE "C", DE LA MANZANA V (ACTUALMENTE CALLE SAN FELIPE) Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SOR JUANA INES DE LA CRUZ" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "HACIENDA LA GALIA", UBICADO EN TERMINOS DE TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50200.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MANUEL MEZA GIL.- RÚBRICA.

4454.- 9 y 19 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2010 FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARTHA MONTERO MARTÍNEZ, LA C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA EN AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO, SECTOR TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de remate igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decrete. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ROGELIO SAMPERIO ZAVALA con quien actúa y da fe.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

4455.- 9 y 19 octubre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 20/14

SRIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE TRIGOS TRUJILLO OCTAVIO Y LOPEZ LOPEZ DE TRIGOS GUADALUPE, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO LETRA "A", DE LA CASA CUADRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, DE LA CALLE DE LORO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA MANZANA XVIII (DIECIOCHO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y es valor del inmueble la cantidad de $564,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE AGOSTO DEL 2018.- PUBLIQUENSE EDICTOS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4430.-9 y 19 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1369/2017, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL Y DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA CALZADA GASPAR EN CONTRA DE DORA LUZ MONROY ROMERO, SOLICITA LO SIGUIENTE:

La Licenciada LAURA CALZADA GASPAR, en su carácter de PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de DORA LUZ MONROY ROMERO, en la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL Y DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, siendo las siguientes prestaciones, A) PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR ANTONIO MONROY ROMERO, B) LA TUTELA LEGITIMA DEL MENOR ANTONIO MONROY ROMERO, a favor del la INSTITUCIÓN SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, basándose en los siguientes hechos; El día veinticinco de julio de dos dieciséis, el DIF de Zumpango, quien vía telefónica recibe un reporte de probable maltrato sobre un recién nacido, siendo los probables generadores de violencia los padres de nombres DORA LUZ MONROY ROMERO y BENJAMIN ANDRE NAVA, en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la trabajadora social realizo la visita domiciliaria, quien por dicho de los vecinos manifiestan que las personas buscadas tienen problemas de drogadicción, dando a luz en la calle la señora DORA LUZ, por lo que en fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público inicio una carpeta de averiguación, por los probables hechos delictuosos en agravio de un menor de sexo masculino de identidad desconocida y en contra de DORA LUZ MONROY y/o quienes resulten responsables, así mismo la trabajadora social del hospital hace una llamada a la coordinadora del centro de prevención, atención al maltrato de la familia del DIF de Zumpango, para entregar un reporte de maltrato bajo el expediente 075/2016, solicitando se le dejara bajo sus cuidados provisionales del recién nacido, a efecto de hacer la reintegración familiar, en fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo precedente y bajo oficio 221/2016, se deja bajo el cuidado de la Procuradora De La Defensa Del Menor Y La Familia Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Ecatepec De Morelos, Estado De México, siendo que en la misma fecha el menor fue ingresado a la casa hogar Ecatepense, no obstante el abandono del menor por parte de su familia de origen, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, el trabajador de la casa hogar Ecatepense realiza una visita domiciliaria, a fin de reintegrar al menor con sus familiares más cercanos, sin que se haya logrado dicho cometido toda vez que no se encontró a dichos familiares; El actor funda su derecho en los artículos que considero pertinentes.

AUTO. ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a LIC. LAURA CALZADA GASPAR EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, y demás prestaciones, en contra de DORA LUZ MONROY ROMERO..." Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10 fracción I, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción XIII, 2.100, 2.108, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles vigente en éste Distrito Judicial, SE ADMITE LA DEMANDA A TRÁMITE, por lo tanto, túrnese los autos a la Notificadora y corra traslado con las copias simples de la demanda y el presente auto debidamente selladas y cotejadas y emplace al demandado DORA LUZ MONROY ROMERO, en el domicilio indicado en la demanda, para que dentro del plazo de NUEVE (9) DÍAS produzca su contestación a cada uno de los hechos aducidos en la demanda, contestándolos o negándolos, si son propios o negando los que ignore o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, con el apercibimiento que en caso de silencio o evasivas, se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; además oponga las defensas y excepciones que tenga..." Así mismo, se previene al demandado que para el caso de no realizar la contestación de demanda en el plazo concedido, se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directamente con el demandado o su representante, quedando a salvo sus derechos para probar en contra o por contestada ésta en sentido negativo para cualquier otro caso..."

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. EN D. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, JUEZA DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

OTRO AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

"...con fundamento en los artículos 1.138, 1.181, 2.373 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a DORA LUZ MONROY ROMERO en términos de lo ordenado en auto de trece de septiembre de dos mil diecisiete, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda planteada, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la demanda en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE

Así lo acuerda y firma a la MAESTRA EN DERECHO LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, Juez Décimo de lo Familiar Ecatepec de Morelos, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ, misma que autoriza firma y da fe de lo actuado.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PÉRIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PÉRIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL SOLÍS CHAVEZ.-RÚBRICA.

1876-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION DE INOCENCIO PINEDA MONTOYA A:
NOÉ, GRISELDA, ADRIANA y ROBERTO todos de apellidos PINEDA PEREZ.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 729/2015, se denuncia SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de INOCENCIO PINEDA MONTOYA, por CECILIO FERMIN PINEDA RAMIREZ, fundándose a los siguientes hechos:

1.- En fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve falleció nuestro finado padre en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada del atestado del Registro Civil. 2.- El de Cujus contrajo MATRIMONIO CIVIL, con la señora FELISA RAMIREZ ROSAS. 3.- De dicha unión marital, se procrearon los siguientes hijos: a.- GUILLERMINA FELIXA PINEDA RAMIREZ, NACIO 17 DE DICIEMBRE DE 1958, b.- LEONCIO ARIEL PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 1° DE AGOSTO DE 1954. c.- INOCENCIO PINEDA MONTOYA, NACIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1952. d.- MARIA DE LA PAZ PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 24 ENERO DE 1950, e.- REGINA PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1948. f.- FACUNDO YNOCENCIO PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1946. g.- ALICIA PINEDA RAMIREZ, NACIO EL 29 DE JUNIO DE 1943. h.- ROBERTO PINEDA RAMIREZ, NACIO EN EL AÑO DE 1938, tal y como se acredita con las copias certificadas, es importante aclarar que de los nombrados con antelación han fallecido: a. FRANCISCO PINEDA RAMIREZ, 06 DE JULIO DE 2014. b. ROBERTO PINEDA RAMIREZ, 13 DE OCTUBRE DE 2005, c. FACUNDO YNOCENCIO PINEDA RAMIREZ, 05 DE JUNIO DE 1999. Manifiesta que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el de cujus, no otorgó disposición testamentaria alguna, no obstante lo anterior se solicita se giren los oficios a los C.C. DIRECTORES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DEL ARCHIVO JUDICIAL a efecto de que se sirvan señalar a esta autoridad si existe no disposición testamentaria a favor de INOCENCIO PINEDA MONTOYA, quien fuera hijo de FELIPE PINEDA Y MARIA DE JESUS MONTOYA.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 4.341 del Código Civil y 1.1814 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos a NOE, GRISELDA, ADRIANA y ROBERTO todos de apellidos PINEDA PEREZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los denunciantes, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para que comparezcan a apersonarse a juicio, en la inteligencia que en caso de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para ello, dejándose a salvo su derecho, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo de la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

1880-A1.- 10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. DANIEL RAMÍREZ ROMERO y MARIBEL RAMÍREZ ROMERO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 984/2016, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La propiedad de usucapión del inmueble ubicado en Calle Hacienda de Xajay, número 175, lote 29, manzana 19, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 17.00 metros con lote 30, Al Sur en 17.00 metros con lote 28, Al Oriente en 08.00 metros con lote 48 y al Poniente en 08.00 metros con calle Hacienda Xajay. B) La cancelación respecto de la inscripción del predio inscrito bajo la partida 1257, volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de enero de 1978 a favor de GABRIEL PADILLA MARTINEZ. C) Como consecuencia de lo anterior la inscripción en favor de los actores respecto del inmueble precisado.

Narrando en los hechos de su demanda, desde el día seis de diciembre del año 2001 DANIEL RAMIREZ ROMERO y MARIBEL RAMIREZ ROMERO han venido poseyendo a la vista de los vecinos el inmueble materia de la litis, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe y en concepto de propietarios, haciéndole mejoras al Inmueble en cuanto a que han construido, bardeado, remodelado, pintado, han pagado contribuciones como lo son agua, predio, luz, mejoras, sin que hasta la fecha persona alguna les haya reclamado posesión la cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde habitan en compañía de su familia por ende, es judicialmente procedente se les declare propietarios respecto del inmueble multicitado. Los actores detentan el inmueble materia de la litis el cual lo adquirieron por contrato de compraventa celebrado con el señor JOSÉ LUIS GUZMANA GUZMÁN quien a su vez adquirió de GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ respecto del inmueble materia del juicio, habiéndose fijado como precio de la operación de dicho contrato la cantidad de $300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) liquidado a la firma tal y como se desprende del contrato de compraventa. La posesión física y jurídica respecto del citado inmueble se las entrega el señor JOSÉ LUIS GUZMÁN GUZMÁN, desde el momento mismo de la operación de compraventa, misma que es la causa generadora de la posesión de los actores. Como se ignora su domicilio se le emplaza a GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita al Notificador adscrito para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado GABRIEL PADILLA MARTÍNEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

934-B1.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

"REYBELINDA ADRIANA CAMPOS PERALTA".

La C. REYNA IMELDA PERALTA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada México, bajo el expediente número 968/2017, Juicio Ordinario Civil en contra de REYBELINDA ADRIANA CAMPOS PERALTA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de tener derecho al usufructo vitalicio del inmueble ubicado en: manzana E, Lote 4, Edificio D, Departamento 3, Fraccionamiento Manuel Villada, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas características se precisan en el capítulo de hechos de este escrito, b).- Como consecuencia de la prestación que antecede la entrega del departamento marcado con el 3 del edificio D y terreno que ocupa, o sea lote 4 de la manzana E, del Fraccionamiento Manuel Villada, de esta Ciudad de Lerma, México, c).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado, por la ocupación indebida que tiene del inmueble relacionado y que serán cuantificados en sentencia definitiva, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio que ahora se inicia. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN LERMA ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena su publicación: 23 de agosto de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4470.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 486/2017, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de DIANA PATRICIA ACOSTA ALDECO, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de la patria potestad; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente; se nombre tutor definitivo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se pide, emplace a DIANA PATRICIA ACOSTA ALDECO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículo 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE DIANA PATRICIA ACOSTA ALDECO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4472.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 700/2018, promovido por ROLANDO GONZÁLEZ CASTRO y/o ROLAND GONZÁLEZ, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1) la reducción de pensión alimenticia, que hasta la fecha le proporciono a mi menor hija VALERIA GONZÁLEZ PUEBLA que a la fecha es menor de edad, y en cuanto a que han cambiado mis ingresos económicos, 2) una vez que se haya decretado la reducción de pensión alimenticia a favor de mi menor hija VALERIA GONZÁLEZ PUEBLA, se me haga la devolución del pagare que exhibí a favor de la C. CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, por la cantidad de $106,368.40 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/00 M.N.) que garantiza el pago de la pensión alimenticia y suscribir un nuevo pagare en razón de la reducción alimenticia que se solicita, 3) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. El Juez por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado CLAUDIA ESTELA PUEBLA RODRÍGUEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma y Rúbrica.

4464.-10, 19 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 696/2018, promovido por Hipolito Agustín Santana Díaz, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno de labor y sitio ubicado en el Pueblo de Santiago Tlacotepec, (ACTUALMENTE CALLE DE LOS PINOS SIN NÚMERO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE. CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON FELIPE CATIRES.

AL PONIENTE. CIENTO SESENTA METROS CON BARRANCA.

AL NORTE. TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON CAMINO.
AL SUR. SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CAMINO QUE CONDUCE AL MONTE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,250.00 M² (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de octubre de dos mil dieciocho. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4585.-16 y 19 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente, 105/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de FÉLIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, se señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en el ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) UBICADA EN EL NÚMERO 490 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, CONDOMINIO LA HERRADURA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 metros y colinda con lote número 37; AL SUR 16.15 metros con lote número 35; AL ORIENTE 6.00 metros y colinda con andador; AL PONIENTE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 17.

Se fija como precio base para el remate la cantidad de $581,089.14 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del precio fijado por la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada con la reducción del diez por ciento, de conformidad con lo establecido por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero aplicable en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis.

Anúnciese la su venta el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.-Se expide el presente edicto, a los ocho días de octubre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, L. en D. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4547.-15, 19 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1397/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SALVADOR CHAVEZ REBOLLAR, respecto del inmueble denominado "Santa Rita" que se encuentra ubicado en MANZANA PRIMERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 3,484 metros cuadrados (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 72.50 metros y 63.50 metros y colinda con Eusebio Chávez Ángeles, AL SUR: 108.17 metros y colinda con Leocadio Chávez Hinojosa; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 26.40 metros y colinda con camino vecinal y 7.00 metros colinda con Eusebio Chávez Ángeles, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 24.30 metros y 29.11 metros y colinda con Barranca. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA CHÁVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

4563.- 16 y 19 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 437/2014.

EN LOS AUTOS DEL Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de Administración y garantía número F/3443, en contra de ARMANDO BECERRIL GUEVARA Y BLANCA ESTELA PÉREZ BENÍTEZ, expediente 437/2014, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO DENTRO DE UNA AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el acuerdo de dieciocho de septiembre del año en curso en su parte conducente: "...atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención, debiendo de ampliar el término de los edictos por TRES DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA...", lo correcto es: "...atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención..." aclaración que forma parte del auto aclarado…

Ciudad de México a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

...como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como Fraccionamiento de tipo interés social denominado "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", ubicado en calle Baena, número exterior treinta y dos, manzana veinte, lote tres, vivienda unidad AO, Colonia Villa del Real, Tercera Sección, Municipio Tecámac Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención debiéndose de ampliar el término de los edictos por TRES DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA…-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4453.- 9 y 19 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA "A".

EXP. 723/2003.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ARREDONDO PEREZ LETICIA, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

Ciudad de México a diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta número 30 de la Apoderada Legal de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita la fecha señalada en auto de fecha treinta de agosto del presente año se deja sin efectos y como lo pide para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA 51, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "14" DE LA FRACCIÓN B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO DENOMINADO "RANCHO LA ASUNCIÓN", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN EJE DIEZ SUR SIN NUMERO, COLONIA TLALPIZAHUAC, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos los que se mandan publicar POR DOS VECES debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación SIETE DIAS y entre la segunda y la fecha de la audiencia igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio juzgado y en el periódico El Heraldo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $400,200.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble se encuentra fuera de la Ciudad de México, se ordena librar atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia competente en el Distrito Judicial de Valle de Chalco, Solidaridad Estado de México, para que de igual manera se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, gire oficios y todas aquellas gestiones necesarias para la debida diligenciación de exhorto, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y por autorizadas a las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y para diligenciar el exhorto antes indicado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Hermelinda Morán Reséndis con quien actúa y da fe.-Doy Fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

4431.-9 y 19 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 866/2005, relativo al juicio JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPERANZA CARRERA RODRÍGUEZ a través de su endosatario CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA en contra de TOMÁS GALLO LÓPEZ, se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: ZONA UNO, MANZANA 21,

LOTE 5, DEL EJIDO DENOMINADO SAN PEDRO XALOSTOC I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE NOPALÁ, MANZANA 21, LOTE 5, COLONIA TABLAS DEL POZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de la última almoneda, cantidad fijada en $811,595.70 (OCHOCIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); con una superficie de 261.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio primigeniamente señalado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en UN PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS HÁBILES, se convocan postores. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4467.-10, 16 y 19 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1169/2018, MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

A).- Respecto de un terreno con construcción denominado “SANTA ANITA” ubicado en SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que el doce (12) de mayo del año dos mil cinco (2005) en que mediante contrato de compraventa que celebro con el señor NAZARIO CRUZ VARGAS a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 9,408.750 M2 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 97.00 METROS LINDA CON ESTANISLAO URBINA.

AL SUR: 98.00 METROS LINDA CON CALLE SAN MIGUEL.

AL ORIENTE: 101 METROS LINDA CON AUTOPISTA MEXICO PACHUCA

AL PONIENTE: 92.00 METROS LINDA CON AVENIDA NUEVO MÉXICO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4573.-16 y 19 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1397/2018, el señor Salvador Chávez Rebollar, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble conocido con el nombre de "Santa Rita" ubicado en Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 58.30 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: 66.60 metros colinda con barranca; AL ORIENTE: 52.00 metros colindando con Rogelio Chávez Ángeles; AL PONIENTE: 51.00 metros colindando con Leocadio Chávez Hinojosa, con una superficie de 3,166.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, ocho de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación: 03 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4563.- 16 y 19 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1984/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. EUGENIA SÁNCHEZ GARCÍA, sobre UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN DENJHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0310147031000000 a nombre de MA. EUGENIA SÁNCHEZ GARCÍA, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En 36.00 y linda con ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR, Al Sur: En 36.00 metros con MARÍA DE LOS ANGELES RODEA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE 11.00 metros y linda con CALLE; AL PONIENTE 11.00 metros y linda con MARTÍN SÁNCHEZ JUÁREZ, con una superficie de 396.00 mts2 (trescientos noventa y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

4582.-16 y 19 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

LUIS VALDOVINOS PULIDO.

En los autos del expediente número 1021/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL MENESES RUIZ en contra de LUIS VALDOVINOS PULIDO; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 1, MANZANA H 5, CUARTA PRIVADA DE NOCHEBUENA, NÚMERO 606, VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS VALDOVINOS PULIDO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LUIS VALDOVINOS PULIDO; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado MIGUEL ANGEL MENESES RUIZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciocho (2018). Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1800-A1.-1, 10 y 19 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

A: SUCESION A BIENES DEL SEÑOR TOMAS CALLES SAAVEDRA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA TERESA CALLES HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que ABUNDIO GASPAR VELAZQUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO ABUNDIO GASPAR VELÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO HEREDERO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GASPAR MATA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en su contra mismo que le recayera el número de expediente 453/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Que a operado a favor de mi representada el cumplimiento definitivo de compraventa materia del presente juicio y por ende el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble materia del contrato, es decir, respecto del predio conocido como "CRUZTITLA", ubicado en el pueblo de San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54055, de esta demarcación. Las medidas y colindancias del predio de referencia, son de: al NORTE, con 44.00 metros, colinda con el ejido del pueblo; al SUR en 44.00 metros colinda con camino público; AL PONIENTE, en 14.20 metros, colinda con el predio del Señor Margarito Domínguez; AL ORIENTE en 37.00 metros y colinda con otro camino, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,126.40 METROS CUADRADOS; B) En virtud de la prestación reclamada en inciso que antecede; ordenar su señoría en sentencia definitiva se requiera a la sucesión demandada para que comparezca ante fedatario público a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo su señoría firmara dicha escritura en rebeldía de la sucesión hoy demandada y que dicha resolución se protocolice ante el fedatario público que al efecto designe mi representada; y respecto a los hechos asevero que en fecha siete de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco el señor DIEGO GASPAR MATA, adquirió en propiedad el predio denominado "CRUZTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, ACTUALMENTE CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 1, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa que celebró con TOMAS CALLES, del cual se desprende que las medidas y colindancias y superficie del mismos son las siguientes: al NORTE, con 44.00 metros, colinda con el ejido del pueblo; al SUR en 44.00 metros colinda con camino público; AL PONIENTE, en 14.20 metros, colinda con el predio del Señor Margarito Domínguez; AL ORIENTE en 37.00 metros y colinda con otro camino, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,126.40 METROS CUADRADOS; desde que se adquirió el inmueble el vendedor TOMAS CALLES, también conocido como TOMAS CALLES SAAVEDRA, puso a DIEGO GASPAR MATA en posesión material y jurídica de dicho inmueble, en calidad de propietario en forma pública, pacífica y de buena fe, al no haberse elevado el contrato a escritura pública, hasta la fecha dicho predio sigue apareciendo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a nombre de la parte demandada TOMAS CALLES, también conocido como TOMAS CALLES SAAVEDRA, bajo la partida 608, volumen 29, libro CONTRATOS PRIVADOS, sección quinta folio real electrónico 00087036, mismo que se acredita con el certificado expedido, el inmueble materia del presente juicio ya fue adjudicado por ABUNDIO GASPAR VELÁZQUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO ABUNDIO GASPAR VELÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE DIEGO GASPAR MATA, mediante sentencia definitiva emitida por el C. Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio sucesorio testamentario a bienes de DIEGO GASPRA MATA, bajo el expediente 1210/2011 y su acumulado 278/2012, se demandó ya con anterioridad el cumplimiento definitivo del contrato de compraventa celebrado entre DIEGO GASPAR MATA, y el vendedor TOMAS CALLES, por conducto de su sucesión, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el expediente 756/2015. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita; emplácese a la demandada SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR TOMÁS CALLES SAAVEDRA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA TERESA CALLES HERNÁNDEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o

por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1801-A1.-1, 10 y 19 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 225/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL, iniciado por TOMAS GARDUÑO CORNEJO en contra de JOHN J. HELLON Y PABLO BECERRIL MONTALVAN, fundando su petición en los siguientes hechos: "… 1. En fecha 19 de abril de 1999 TOMAS GARDUÑO CORNEJO adquirió mediante contrato de compraventa de los señores JOHN J. HELLON Y PABLO BECERRIL MONTEALVAN un terreno de propiedad particular con casa en el construida, ubicado en rinconada de Santa Teresa, Municipio de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 31.60 metros con propiedad del señor RUPERTO MILLÁN; AL SUR 20.50 metros con propiedad de TOMAS MEDINA REYNOSO, AL ORIENTE 110.30 metros con CAMINO A MONTE DE POZO y AL PONIENTE 109.00 metros con propiedad de JESÚS ZARATE CARREÑO, con una superficie aproximada de 2,850 metros cuadrados, lo cual justifica con el contrato respectivo; 2. El bien inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo a nombre de los señores JOHN J. HELLON Y PABLO BECERRIL MONTEALVAN, lo que se justifica con la certificación de inscripción que exhibió, manifestando estar al corriente de pago predial y tener un valor catastral de $672,715°° (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), lo que justifica con el formato de pago expedido por el H. Ayuntamiento de Tenancingo; 3. Desde la fecha de la venta, los señores JOHN J. HELLON Y PABLO BECERRIL MONTEALVAN, entregaron la posesión material de dicho inmueble y el actor lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que al considerar que ha transcurrido el terminó que establece la ley para que opere la usucapión por prescripción positiva adquisitiva, solicita por sentencia ejecutoriada se le declare propietario del predio antes descrito, sentencia que solicita se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y le sirva de título de Propiedad; 4. Manifestando TOMAS GARDUÑO CORNEJO que una vez que con los señores JOHN J. HELLON Y PABLO BECERRIL MONTEALVAN celebraron el contrato de compraventa del terreno que se menciona, estos se comprometieron a firmarle la escritura correspondiente, sin embargo al poco tiempo de celebrado dicho contrato, estas personas desaparecieron y no existente domicilio donde puedan ser emplazados…,". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "… Por presentado a TOMAS GARDUÑO CORNEJO, con el escrito de cuenta, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído del fecha seis de marzo del año en curso, así como la razón de abstención, asentada por el notificador de la adscripción, de los cuales se advierte que JOHN J. HELLON y PABLO BECERRIL MONTEALVÁN, no fueron localizados, ignorándose su domicilio y paradero; por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a dichos demandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.

Por otro lado, túrnense los autos al Notificador adscrito, a efecto de que proceda a fijar una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIA. RÚBRICAS ILEGIBLES.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4281.-1, 10 y 19 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 311/2017

HECTOR OSCAR MANJARREZ BECERRIL, Se hace de su conocimiento que RAFAEL CARRASCO ENRIQUEZ denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 311/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión del inmueble ubicado en LOTE 8, MANZANA 375 DE LA COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, DENOMINADA ACTUALMENTE CALLE CIRUELA, LOTE 8, MANZANA 375 FRACCION "A" DE LA COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del actor RAFAEL CARRASCO ENRIQUEZ; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 24 de julio de 1998, RAFAEL CARRASCO ENRIQUEZ, celebro con el hoy demandado contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en LOTE 8, MANZANA 375 DE LA COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, DENOMINADA ACTUALMENTE CALLE CIRUELA, LOTE 8, MANZANA 375 FRACCION "A" DE LA COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el contrato de compraventa que anexa a la demanda; II.- Desde la fecha 24 de julio de 1998 el C. HECTOR OSCAR MANJARREZ BECERRIL le entrega la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble ya que lo adquirió de buena fe, de forma pública, pacífica, continua y sin que hasta la fecha le haya reclamado la posición del inmueble, ha ejercido posesión por más de 17 años, III.- Manifiesta que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario desde la fecha que le fue entregado físicamente y IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con sus medidas y colindancias originales bajo partida 175, volumen 1421, libro

primero, sección primera, folio real electrónico: 149126 a nombre de HECTOR OSCAR MANJARREZ BECERRIL, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que igualmente anexa a la demanda.

Emplácese a HECTOR OSCAR MANJARREZ BECERRIL por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del doce de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4275.-1, 10 y 19 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1384/2018, promovido por TERESA IRMA GARCÍA CABRERA Y BRAULIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: COLONIA EL JILGUERO, EN SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 18.45 METROS CON ROSA GUTIÉRREZ MONTES DE OCA.

-AL SUR: 15.30 METROS CON MARÍA TRINIDAD CUADROS MORALES.

-AL ORIENTE: 23.20 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

-AL PONIENTE: 21.20 METROS CON ÁLVARO GUTIÉRREZ MONTES DE OCA.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 373.78 TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes , otorgados en Lerma de Villada, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GELDIS ESQUIVEL.-RÚBRICA.

4579.-16 y 19 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 235030/029/2018, EL C. DAVID JERONIMO ROLDAN MARTINEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO NOPALYEHUALTITLA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE LAS TORRES S/N, SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORESTE: 105.60 METROS CON CALLE DE LAS TORRES;

AL SURESTE: 26.00 METROS CON IGNACIO DE LA O TERAN Y MARIA MARTHA DE VICENTE VALERIO;

AL SUROESTE: 110.55 METROS CON JOSE LUIS PALOMERO CORONA;

AL NOROESTE: 19.04 METROS CON CARRETERA FEDERAL TEOTIHUACAN.

Con una superficie aproximada de: 2,387.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 DE OCTUBRE del 2018.-A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

937-B1.-11, 16 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 237840/36/2018, LOS CC. JUAN CARLOS PEREZ OLIVA Y SILVIA DURAN AVELEYRA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE LA PAZ NO. 7 SAN JOSE TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.25 METROS CON RAMON BASILIO; AL SUR: 14.25 METROS CON MAGDALENA OLIVA GUTIERREZ Y 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ESTE: CON 10.00 METROS CON ELODIA VAZQUEZ DE LA ROSA; AL OESTE: CON 10.00 METROS CON FELIPE FRUTERO GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 172.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 3 DE OCTUBRE del 2018. ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4583.-16, 19 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE 308558/47/18, C. JUAN MANUEL TERREROS SILVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BENITO JUAREZ NO. 528, PREDIO DENOMINADO "SAN JACO", PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.97 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.70 MTS. CON ESTHER MAGDALENA GONZALEZ ANDONEGUI, AL ORIENTE: 19.40 MTS. CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE: 19.52 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 366.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE 308563/49/18, C. TERESA LOPEZ BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SALINAS, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO COANALQUITO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 6, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 8, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE SALINAS, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 308561/48/18, C. CARLOS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO LUNA, MANZANA 2, LOTE 27, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA JAIME SALVADOR EMILIANO GONZALEZ (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.74 MTS. CON EUFEMIA SOLIS PANO, AL SUR: 14.72 MTS. CON ELENA VIZUETH LORA, AL ORIENTE: 5.97 MTS. CON CALLE FRANCISCO LUNA, AL PONIENTE: 5.97 MTS. CON PASCUAL ANGOA ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 87.93 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307582/46/18, C. MARIA DE JESUS DOMINGUEZ DURAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JACARANDAS, LOTE 26, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "POTRERO", COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.55 MTS. CON RIGOBERTO ESCOBEDO, AL SUR: 15.55 MTS. CON ARTURO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE JACARANDAS, AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON LEONARDO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307575/42/18, C. MARIA IZABETH LOPEZ AUSTRIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALVARO OBREGON, LOTE 21-B, PREDIO DENOMINADO SANTIAGOGO, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: al norte 1: 08.50 CON CALLE ALVARO OBREGON, AL NORTE 2: 08.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 1: 19.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 2: 04.60 MTS. CON SEGUNDA CERRADA DE ALVARO OBREGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 243.1 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 310053/53/18, C. MARIA CONCEPCION MARIN ORTEGA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ NORTE, LOTE 10, COLONIA PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.90 MTS. COLINDA CON JOSE CISNEROS, AL SUR: 21.87 COLINDA CON AURELIO GONZALEZ, AL ORIENTE: 8.65 MTS. COLINDA CON COLUMBA ORTEGA, AL PONIENTE: 9.90 MTS. COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ NORTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 128.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 310048/51/18, C. BRENDA AYALA HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE CHIAPAS, MANZANA S/N, LOTE TREINTA Y CUATRO, PREDIO DENOMINADO "XOHUENTENCO COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.80 MTS. CON JAIME AYALA, AL SUR: 8.00 MTS. PONCIANO TORRES, AL ORIENTE: 13.40 MTS. CON SEGUNDA CERRADA DE CHIAPAS, AL PONIENTE: 12.80 MTS. CON SUCESION DE CELESTINO LLANOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 310047/50/18, C. ELISA FLORES SANTOS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PERLA, MANZANA "A", LOTE 13, PREDIO DENOMINADO CASA VIEJA, COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE AGUA MARINA, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON CALLE PERLA, AL ORIENTE: 26.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 28.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 283.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.-16, 19 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 307566/39/18, C. ARACELI MACEDONIO ARANGO Y MARTHA LETICIA MACEDONIO ARANGO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MORELOS, MANZANA 5, LOTE 35, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 MTS. COLINDA CON CALLEJON MORELOS, AL SUR: 27.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.- 16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307569/40/18, C. FILIBERTO CAMACHO GARCIA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DE ZACUALPAN, MANZANA 1, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO ZACUATITLA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 M. COLINDA CON CALLE CDA. DE ZACUALPAN, AL SUR: 11.00 M. COLINDA CON LOTE # 12, AL ORIENTE: 11.53 M. COLINDA CON LOTE # 3, AL PONIENTE: 11.41 M. COLINDA CON LOTE # 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.17 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.- 16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307573/41/18, C. PAULINO HERNANDEZ VILLEDA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ESOPO, MANZANA 20, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO HOYO DEL AIRE, COLONIA

CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE ESOPO, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.- 16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307576/43/18, C. IVAN NAVARRETE MORA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARQUE DE LOS VENADOS, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA TEPETLAC EN STA. MA. TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE DE LOS VENADOS, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE # 6, AL ORIENTE: 07.50 MTS. COLINDA CON CERRADA PARQUE, AL PONIENTE: 07.50 MTS. COLINDA CON LOTE # 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.- 16, 19 y 24 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307579/44/18, C. HIGINIA ESPERANZA GUEVARA SOLIS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO ESQUINA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, COLONIA LA MORA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 09.00 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 09.00 MTS. CON CDA. DE NICOLAS BRAVO, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 135.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2018.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4584.- 16, 19 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 481977/106/2017, El o la (los) C. RAUL AVILA MORALES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 M. CON EL SR. MIGUEL MARTINEZ, Al Sur: 10.00 M. CON LA CALLE LAZARO CARDENAS, Al Oriente: 15.00 M. CON EL SR. MIGUEL ROMERO ORTEGA, Al Poniente: 15.00 M. CON EL SR. PABLO VERA SANTANA. Con una superficie aproximada de: 150.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 18 de septiembre del 2018.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4483.-11, 16 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 82824/26/2018, El C. APOLINAR SALVADOR MORENO QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: SANTA MARIA TETITLA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS 1ª.- 38.30 M. COLINDA CON SECUNDARIA JESUS GONZALEZ ORTEGA.- 2ª.- 4.20 M. COLINDA CON BEZANA, Al Sur: 36.20 M. COLINDA CON PRIVADA S/NOMBRE, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS 1ª 25 M. COLINDA CON BEZANA Y OCTAVIO BECERRIL 2ª.- 76.00 M. COLINDA CON BEZANA Y OCTAVIO BECERRIL, Al Poniente: 101.10 M. COLINDA CON PRIVADA S/NOMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 09 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4502.- 11, 16 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR**:

Por instrumento número 68,401, de fecha 17 de Julio del año 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JUAN GARDUÑO FLORES**, que otorgaron las señoras **ESPERANZA JURADO OLIVARES** y **ESTHER GARDUÑO JURADO,** también conocida como **MARÍA ESTHER GARDUÑO JURADO,** la primera reconociendo la Validez del Testamento, Aceptando la Herencia instituida en su favor, así mismo la segunda de ellas, acepto el cargo de Albacea

instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avaluó de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 19 de Julio del año 2018.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1869-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,450, volumen 1,120, de fecha 01 de agosto del año 2018, firmada con fecha 01 de agosto del año 2018, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **CLAUDIO, HÉCTOR HUGO** y **JUAN CARLOS**, todos de apellidos **PEDUZZI SOTO**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA SOTO SÁNCHEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de septiembre del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1873-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,638, de fecha 01 de octubre del año 2018, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **MARIA DE LOS ANGELES PACHECO CRUZ** y las señoritas **NATALY SILVA PACHECO y LIZBETH SILVA PACHECO,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ROBERTO ISMAEL SILVA NEGRETE**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 01 de octubre del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1874-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO** titular de la notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO,** de fecha veintiocho de agosto dos mil dieciocho**,** pasado ante la fe de esta notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ALFREDO ENRIQUE SEGOVIA GONZÁLEZ,** que otorgaron los señores **ERNESTINA SOLIS RAMÍREZ, ANA PRISCILA SEGOVIA SOLIS y ALFREDO RAFAEL SEGOVIA SOLIS,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la fe de esta notaria dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4457.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **61,659**, volumen **1909**, de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ADALBERTO SALDAÑA RAMÍREZ,** en su doble carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA MARCELA CORTES MILLÁN, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de septiembre de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1881-A1.- 10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18,678** volumen **456** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de septiembre del 2018, se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN,** que otorgan la señora **GABRIELA BRISEÑO GARCIA** y la señorita **BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ BRISEÑO**, en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hija del de cujus respectivamente.

II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- Que otorga la señorita **BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ BRISEÑO,** en su carácter de presunta heredera legitima en la sucesión intestamentaría a bienes del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN.**

Las presuntas herederas la señora **GABRIELA BRISEÑO GARCIA,** en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita **BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ BRISEÑO,** en su calidad de hija del de Cujus**,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RENE MIGUEL GONZÁLEZ GALVAN,** del acta de matrimonio y la acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

933-B1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,596**, de fecha **17** de **septiembre** de **2018**, quedo radicada la sucesión testamentaría a bienes de la señora **GUILLERMINA CORREA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **OSCAR RUBÉN, GINA NOYOLA, VICTOR TONATIUH y JAVIER GERMÁN**, todos de apellidos GARCÍA CORREA, por su propio derecho; en su carácter de herederos, legatarios y éste último en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 17 de septiembre de 2018.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO

1885-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA NO. 103174** DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN, NOTARIO PÚBLICO** NÚMERO **66** DEL **ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **GILBERTO CARPINTEYRO GONZÁLEZ,** también conocido con el nombre de **GILBERTO CARPINTEYRO Y GONZÁLEZ** EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **PURIFICACIÓN CALDERÓN ALCARAZ**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, Y ACTUANDO LA SEÑORA **PURIFICACIÓN CARPINTEYRO CALDERÓN** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, DEL ESTADO DE MEXICO

1884-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 103,201 DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN**, **NOTARIO PÚBLICO** NÚMERO **66** DEL **ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS ANTONIO DÍAZ PICO** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **CARLOS ANTONIO DÍAZ Y PICO**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **ELOISA CECILIA ANDRADE GONZÁLEZ ANGULO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **ELOISA CECILIA ANDRADE GONZÁLEZ - ANGULO DE DIAZ,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** ACTUANDO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, DEL ESTADO DE MEXICO

1883-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA NO. 103176** DE FECHA **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES LA SEÑORA **MARÍA ESTHER COLORADO GONZÁLEZ**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO AL SEÑOR **MANUEL RITO RODRÍGUEZ VALDÉS** QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE **MANUEL RODRÍGUEZ VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** Y ACTUANDO TAMBIÉN EN

SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 66, DEL ESTADO DE MEXICO

1882-A1.-10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe hace saber que por instrumento número 26,418 (veintiséis mil cuatrocientos dieciocho, Volumen 578 (quinientos setenta y ocho), de fecha cinco de Junio del dos mil dieciocho, se inicio ANTE MI FE la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MÓNICA RAQUEL ORTIZ MARAVILLA**, a solicitud de los señores JORGE FERNANDO RAMOS ORTIZ Y ALEJANDRA RAQUEL RAMOS ORTIZ **EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS**, del actor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo **4.77** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo **126** y **127** de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos **68, 69 y 70** de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4481.- 10 y 19 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,635, de fecha 28 de septiembre del año 2018, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA ESTHER OROZCO BARRIOS, FRANCISCO CARLOS JARERO OROZCO, LORENA ALEJANDRA JARERO OROZCO y BLANCA VERONICA JARERO OROZCO,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO ALEJO JARERO GARCIA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de octubre del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1875-A1.- 10 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2018.

QUE EN FECHA 24 DE MAYO DE 2018, LA C. NENA ANNIE MYNOA GARCIA OROZCO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 26, DE LA MANZANA 13 E, DE LA ZONA ORIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

1890-A1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA EULOGIA GUEVARA RAMÍREZ Y SALOMÓN MORENO MORA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 328 Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1074.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 613 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-

AL NE: 10.14 MTS. CON CALLE CLAVEL.-

AL SO: 20.14 MTS. CON LOTES 15 Y 16.-

AL N: 20.16 MTS. CON CALLE CLAVEL.-

SUPERFICIE DE: 264.74 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

939-B1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1214-.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 6 E, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.20 MTS. CON LOTE 31.-

AL SO: 16.22 MTS. CON LOTE 29.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 37.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

SUPERFICIE DE: 129.68 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

938-B1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ARIAS OLGUÍN NANCY XÓCHITL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 118, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante folio de presentación número: 915.-
INSTRUMENTO NÚMERO 0949509-1 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1989 QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y ARIAS OLGUÍN NANCY XÓCHITL EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT, VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, LOTE 1, DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO 3 MANZANA A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NW: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 102 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN –CUBO DE ESCALERAS.

AL SE: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN –CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

ABAJO CON: ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 201.

SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1887-A1.-11, 16 y 19 octubre.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALBA BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 490, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1211.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 21, MANZANA 16 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL E: 10.34 MTS. CON C. TLALNEPANTLA;
AL O: 17.17 MTS. CON LOTES 19-20;
AL S: 16.48 MTS. CON C. GUADALAJARA; Y
AL N: 15.00 MTS. CON LOTE 22.
SUPERFICIE: 206.32 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1896-A1.- 11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FELICIANO FLORENCIO PÉREZ RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 210, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1973, mediante folio de presentación No. 1118.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA" FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 25, MANZANA 4-A, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 M CON LOTE 26.

AL SO: 15.00 M CON LOTE 24.

AL SE: 8.00 M CON AV. ACAPULCO.

AL NO: 8.00 M CON LINDERO DE FRACC.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4584.-16, 19 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA CLARA NÚÑEZ ARZATE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14242 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1085.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 24 MANZANA 11, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M CON LOTE 23.-

AL SE: 17.50 M CON LOTES 1 Y 2.-

AL NE: 8.00 M CON 3ER RETORNO CHAPULTEPEC.-

AL SO: 8.00 M CON LOTE 5.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-11 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1945-A1.-16, 19 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JESÚS ARRIAGA CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 971.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 49, MANZANA 112, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 48.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 50.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUTITLAN.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4558.- 16, 19 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2018

EN FECHA 04 DE JULIO DE 2018, C. GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 16, DE LA MANZANA 47 E (ORIENTE), DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1938-A1.- 16, 19 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2018

EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, EL C. ALFREDO TAPIA RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 45, DE LA MANZANA XXV, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MONICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP- 15.00 METROS CON LOTE 46; SP-8.00 METROS CON LOTE 13, SO- 15.00 METROS CON LOTE 44; NO- 8.00 METROS CON C. DE FRESNO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN FAVOR DE "IMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1939-A1.- 16, 19 y 24 octubre.